

LEYES

LEY 9.307

Desafectando de su actual destino, fracciones de tierra fiscal ubicadas en el partido de Quilmes

La Plata, 26 de abril de 1979.

Visto lo actuado en el expediente nº 2.405-4.495/70 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartados 2.3. y 4.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Desaféctanse de su actual destino —medias calles y calle de uso público— las fracciones de tierra fiscal ubicadas en el paraje Cañada Gaete, partido de Quilmes, identificadas catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección G, Fracción V, Manzana 101, Parcela 1 bb, compuesta de una superficie de tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (3 849,69 m².), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con características 86-8-72.

Art. 2º Inscríbase por los Organismos Técnicos competentes a nombre de la provincia de Buenos Aires el dominio de las fracciones de tierra fiscal descriptas en el artículo anterior.

Art. 3º Permútanse los inmuebles fiscales referidos en el artículo 1, por el bien ubicado en jurisdicción del partido de Quilmes, designado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección E, Fracción II, Parcela 1s. de una superficie de nueve mil cuatrocientos un metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (9.401,82 m².) con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 86-202-55, inscripto su dominio en la matrícula 50.803, del Registro del partido de Quilmes, que ofrece su actual titular Cattorini Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

Art. 4º Extiéndese por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la firma oferente.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil trescientos siete (9.307).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

La Ley que se sanciona, dispone la desafectación y posterior transferencia a la "Empresa Cattorini Hnos. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", de fracciones de tierra correspondientes a las medias calles y calle, ubicadas en el Paraje Cañada Gaete del partido de Quilmes, identificadas bajo los números 898, 899 y 801, respectivamente.

A modo de compensación en la permuta propuesta, la industria de referencia ofrece un inmueble sito en el paraje y partido mencionados, nombrado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección E, Fracción II, Parcela 1 s; que le pertenece.

La empresa aludida fundamenta la solicitud que nos ocupa habida cuenta de la carencia de espacios adecuados para el desarrollo de sus tareas. En tal sentido, a los efectos de una total complementación de sus construcciones, aquélla tiene proyectada implementar sobre el predio fiscal que reciba, el plan de nuevas obras de modernización, imprescindibles para su labor.

Recabada la consulta respectiva, el Gobierno Comunal se expide favorablemente sobre el particular, indicando, a su vez, que no existen loteos en las inmediaciones que pudieran verse afectados, en virtud que la firma requirente ha adquirido los inmuebles linderos.

En otro orden de consideraciones, igualmente avalan la permuta de referencia las claras ventajas que arrojan como resultado, para la provincia de Buenos Aires, los correspondientes avalúos de las citadas fracciones.

Atento a la finalidad expuesta, el Gobierno Bonaerense procede a sancionar la ley que se acompaña.

FIN OFICIAL 8 de mayo de 1979.-